



RESOLUCION EXENTA N° 028

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW". Comuna de Los Ñiquen.

CONCEPCION, 18 ENE. 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...".
3. El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el "Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA". (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
4. Las cartas con fecha de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío el 23 de diciembre del 2016, presentada por el Señor Joel Pere Mus, representante legal de la empresa Allibera Solar Ltda., en la que solicita pronunciamiento sobre si el proyecto "Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW" en la Comuna de Ñiquen debe ingresar o no al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho de la empresa Allibera Solar Ltda., a realizar su proyecto " Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW", como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;

2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que el artículo 3 del D.S. N° 40/13 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", modificado por el D.S. N° 8/2014, que dispone "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Así mismo, los literales b) y c) de la misma norma disponen:

“b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte.

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.”

4. Que, de acuerdo a lo indicado por el representante legal de la empresa Allibera Solar Ltda., en su presentación individualizada en el Vistos N°4 de esta Resolución, el proyecto consiste en lo siguiente:

El proyecto “Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW” consiste en la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica a través de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), mediante tecnología solar fotovoltaica con una potencia nominal instalada de 3 MW para inyectar la producción al Sistema Interconectado Central.

El proyecto consta de 10716 paneles de 315W cada uno y juntos suman 3376 kWp. Estos paneles se conectan a dos inversores de 1480kW nominales cada uno. A través de un transformador de 1600 kVA y las respectivas protecciones definidas por la Norma Técnica de Conexión y Operación (NTCO) vuelca la energía generada a la red de distribución de media tensión (13,2kV) correspondiente al alimentador San Carlos propiedad de la compañía Luzparral S.A., perteneciente a la subestación eléctrica San Gregorio.

En el proyecto no se contempla la construcción de líneas de transmisión eléctricas de alta tensión, ya que se conectará mediante empalme al poste N° 2216 de una línea de distribución eléctrica local del alimentador San Carlos, mediante un tramo aéreo de 23 metros de una línea de media tensión de 13,2 kV. Para la conexión, el proyecto considera la instalación de tres postes eléctricos dentro de los límites del terreno.

Las coordenadas UTM de referencia de las principales obras del proyecto, son las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas geográficas de ubicación de las obras del proyecto.

Vértices del terreno		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
VI	250227.00	5979052.00
V2	250341.00	5978954.00
V3	250090.00	5978402.00
V4	249984.00	5978491.00

Las principales obras físicas del proyecto se esquematizan en los siguientes planos presentados por el titular:

Plano de ubicación del proyecto: Éste incluye la situación geográfica respecto al país, región, provincia y comuna del proyecto. Así como el polígono con los vértices del terreno con las coordenadas en formato UTM del mismo. Este plano se encuentra en el Anexo 7 de la presentación realizada por el titular individualizada en el Vistos N°4 de esta Resolución.

Plano de cableado e instalaciones temporales: Incluidas en éste plano figuran la situación de las diferentes zonas declaradas durante la fase de construcción del proyecto y el cableado cuya finalidad es el transporte de energía. En éste plano se incluye el cableado destinado a las comunicaciones en el proyecto: el correspondiente a la monitorización de los distintos equipos y el correspondiente a la vigilancia mediante cámaras de seguridad. Este plano se encuentra en el Anexo 6 de la presentación realizada por el titular individualizada en el Vistos N°4 de esta Resolución.

Plano de instalaciones proyectadas: Este plano muestra la instalación del parque una vez finalizada la etapa de construcción, con un detalle del seguidor que se emplea en el proyecto. Este plano se encuentra en el Anexo 5 de la presentación realizada por el titular individualizada en el Vistos N°4 de esta Resolución.

Se contempla un plazo de 4 meses aproximadamente para la etapa de construcción.

Para los trabajadores del Proyecto se habilitará una zona de faena temporal en el sector este del terreno, para esta instalación, se ha considerado utilizar contenedores para habilitar las dependencias requeridas, estos son de 20 y 40 pies de tipo metálico.

La instalación de faena consta de recintos principales que se indican a continuación:

Instalaciones sanitarias (baños, duchas, lavaderos): En las instalaciones de faena todos los lavaderos y duchas serán portátiles y estarán ubicados dentro de un contenedor junto con otro lavadero fijo, su mantenimiento e instalación estará a cargo de una empresa que cuente con Resolución Sanitaria vigente. El número de baños, duchas y lavaderos para trabajadores serán

3, 5 y 3 respectivamente, las instalaciones sanitarias se han diseñado según lo indicado en los Artículos 23 y 24 del Decreto 594 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Almacenamiento de agua: En el caso del agua potable, esta será provista embotellada para la etapa de construcción. En dicha etapa, para las instalaciones de faena, el agua correspondiente será almacenada en dos contenedores, uno habilitado para las duchas y el otro para aguas servidas. Las dimensiones serán de 10 m³ y 12,4 m³ respectivamente.

También se dispondrá de un depósito de 10 m³ para almacenar el agua que se utilizará para humedecer el terreno durante la etapa de construcción.

Para el contenedor de aguas servidas se contará con una empresa externa que realizará el vaciado del contenedor cuando corresponda. Dicha empresa contará con la certificación necesaria para ejecutar el traslado y disposición final de aguas servidas.

Oficinas temporales: Se contará con oficinas temporales para la administración de la obra, estas consisten en un contenedor debidamente adaptado para el trabajo en terreno.

Estacionamientos: El proyecto Maitén contempla 4 estacionamientos en la instalación para vehículos livianos y 2 para bus de capacidad para treinta personas.

Grupo electrógeno: Durante la etapa de construcción, el parque fotovoltaico se conectará a la red existente para obtener el suministro de energía eléctrica, sin embargo, se considera contar con un grupo electrógeno de 5kVA que solo operará ante la existencia de un prolongado corte del suministro eléctrico.

Actividades de Preparación de terreno: El terreno, al haber sido tradicionalmente cultivado, presenta una topografía plana que no necesita trabajos de nivelación, de manera que todo el trabajo de preparación del terreno consiste en realizar el escarpe correspondiente.

Las estructuras de soporte de los módulos solares fotovoltaicos no requieren de hormigón para su fundación, debido a que serán hincadas directamente al terreno a una profundidad de aprox. 1,5 metros (sujeta a comprobación mediante estudios de suelos), así como los postes del cerco, que también serán hincados a una profundidad adecuada. Las cimentaciones de hormigón que se han de realizar en el proyecto solamente corresponden a las bases donde se asienta el centro de transformación y seccionamiento (incluyendo inversor), la oficina de monitoreo y los postes correspondientes al tramo de línea de media tensión requeridos para el empalme.

El proyecto Maitén no contempla intervención de accesos viales públicos, durante la etapa de construcción se utilizará un camino privado existente que intersecta con la ruta G-510 para el ingreso al terreno. Se proyecta la realización de caminos interiores para facilitar el acceso a cada sector del parque fotovoltaico. Las actuaciones sobre el camino interior serán las de aplanamiento y compactación del terreno. Se considera poco material sobrante, ya que en caso de ser necesario, lo generado será añadido al camino durante las tareas de nivelación y compactación, si aun así sobrara material este será trasladado al patio de residuos para posteriormente ser retirado a un relleno sanitario autorizado.

El cableado de corriente continua (en adelante, CC) que conecta los módulos entre sí, irá colocado en bandejas portacables a tres metros de altura, sujeto a la misma estructura que soporta los módulos. Se contempla la canalización subterránea del cableado de CC desde el extremo de la estructura de soporte de los módulos fotovoltaicos hasta el centro de

transformación. El resto de cableado, tanto el de corriente alterna (en adelante, CA) como el de fibra óptica para el monitoreo y la vigilancia, irá vía subterráneo canalizado en zanjas de 60 cm de profundidad y 50 cm de ancho exceptuando el último tramo de CA antes de conectarse al poste de media tensión N°2216, dónde se eleva a través de tres postes consecutivos.

Montaje de los Equipos: La instalación fotovoltaica incluye entre otros; las de postes eléctricos, estructura de soporte, módulos fotovoltaicos, cableado, centro de transformación y seccionamiento y oficina de monitoreo. Primero se procede a la instalación de barras verticales para el soporte de las mesas, esto con la utilización de una hincadora. A su vez se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos de CC, CA y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán excavadoras de zanjas para abrir los surcos, cargadores frontal ligero para rellenar y compactadoras livianas para espesar.

Mientras se realiza el tendido de los cables se efectúa la instalación de las cajas de conexiones. Paralelamente se preparan las fundaciones para el centro de transformación y seccionamiento y postes eléctricos.

Retiro de instalaciones temporales, limpieza y restauración del terreno: Una vez terminadas las obras de construcción se retirará la instalación de faena y se limpiarán todas las áreas ocupadas para esta etapa, restaurando las superficies en donde se encontraban estas instalaciones para dejarlo lo más cercano a su estado original. Se exigirá a la empresa contratista a cargo de la obra que ejecute las acciones pertinentes para dicho labor. Los elementos de la instalación de faena que puedan ser reutilizados, como contenedores, depósitos de agua, etc., serán llevados a instalaciones habilitadas para su restitución y los elementos que no puedan ser reutilizados serán llevados a lugares debidamente habilitados y autorizados para su disposición final.

Conexión, prueba y puesta en servicio: La energía producida se evacuará mediante una línea de 13,2kV, la que es soportada por tres postes eléctricos para así lograr inyectar la energía producida por los paneles fotovoltaicos a la red eléctrica existente. Se conectará mediante anclaje al poste N° 2216 de la línea de transmisión eléctrica local de 13,2kV del alimentador San Carlos perteneciente a la compañía distribuidora Luzparral SA. Esta etapa también contempla la verificación de las condiciones físicas y eléctricas de las instalaciones, se ejecutan una serie de pruebas hasta finalizar con la puesta en marcha del parque solar fotovoltaico. Con estas pruebas se busca identificar y disminuir fallas de funcionamiento ocasionadas por montaje defectuoso o transporte inadecuado, además se verifica el estado de los equipos para su correcta puesta en servicio y funcionamiento; para luego entrar en la etapa de operación del proyecto.

Gestión de residuos:

Se dispondrá de un espacio destinado al almacenaje de residuos industriales al aire libre tales como grandes embalajes, excedentes de tierra y restos de la vegetación, igualmente habrá una bodega de almacenamiento temporal de residuos asimilables a domésticos e industriales de pequeño tamaño, su contenido será retirado semanalmente por una empresa que cuente con autorización sanitaria para su gestión.

Residuos Sólidos no peligrosos: Se dispondrán contenedores de 200L de capacidad en los frentes de trabajo para almacenar una cantidad estimada de 80 kg/mes de residuos sólidos asimilables a domésticos. Los cuáles serán guardados en un almacén temporal de residuos no riesgosos, consistente en un contenedor de material sólido con tapa, este será regularmente vaciado por la empresa antes mencionada. Los residuos industriales no peligrosos y

excedentes de excavación se almacenarán temporalmente al aire libre dentro del patio de residuos. Los cuales consistirán en unos 90 m³ de mayoritariamente embalajes de gran tamaño, maderas, tornillería y cableado sobrante.

Residuos líquidos: En la etapa de construcción, se generarán residuos líquidos domésticos producidos por el uso de aguas sanitarias por parte del personal de la empresa contratada para la construcción. Los baños y lavaderos portátiles serán mantenidos y sustituidos por la empresa responsable la cual debe contar con Resolución Sanitaria vigente. Las aguas servidas del módulo de duchas serán almacenadas en un depósito de 12,4 m³ y recogidas una vez por semana por la empresa antes mencionada. Las aguas de los baños, duchas y lavaderos serán llevadas por los encargados de su suministro a una planta de tratamiento de aguas servidas autorizada para tal fin. En ninguna etapa del proyecto se generan riles.

Residuos sólidos peligrosos: Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados se construirá una bodega de almacenamiento temporal en el patio de residuos. La bodega cumplirá con lo establecido en el Decreto Supremo 148/2003 del MINSAL. Se estima que se generarán 2 L de desengrasantes al mes, 3 kg de desechos de paños con aceite al mes. La cantidad almacenada, será inferior a 12 toneladas anuales.

Etapa de operación:

La instalación solar fotovoltaica funcionará durante las horas en las que haya luz solar, es decir, desde aproximadamente 9 horas diarias en invierno hasta 14 horas en verano. Maitén se manipulará de forma automatizada, por lo que no habrá personal in situ durante la operación y será monitoreada a distancia mediante software por técnicos especializados en el tema. Se considera un período de 25 años para la fase de operación, no obstante, por las características propias del proyecto y su objetivo como infraestructura de energía renovable no convencional, su vida útil, se puede extender indefinidamente realizando los reemplazos y mantenimientos necesarios a lo largo de su operación.

La energía necesaria para los servicios auxiliares durante la etapa de operación será obtenida por medio de autoabastecimiento, con una parte pequeña de la generación de la planta.

El proyecto no requerirá de accesos distintos a los existentes. En esta etapa el flujo vehicular será esporádico, lo que no cambiará la situación actual del lugar. Las emisiones atmosféricas consideradas en la etapa de operación corresponderán al polvo proveniente del tránsito por caminos no pavimentados, el cual será de baja frecuencia.

Limpieza y mantenimiento de equipos y equipamiento eléctrico: Debido a las características del Proyecto Maitén no requiere la utilización de maquinaria, o sustancias peligrosas que generen disminuciones ambientales, por lo que se prevé que las únicas actividades que puedan crear residuos en bajas cantidades son las actividades de limpieza y mantenimiento.

A continuación describiremos como referencia las actividades de limpieza y mantenimiento que podría tener el proyecto Maitén, las cuales representan su actividad principal durante la etapa de operación. Para la limpieza de los paneles, se contratará a una empresa calificada para esta responsabilidad, quienes emplearán agua ionizada la cual será suministrada por ellos. De esta actividad, realizada 6 veces al año, no se generarán residuos líquidos industriales. En cuanto a la mantención, se hará una revisión visual de todos los paneles, cajas de conexiones, inversores, estructuras de soporte y conexiones eléctricas en las salas de inversores y

transformadores. También se sustituirá y/o recambiará el pequeño material defectuoso tal como tornillería, conectores, fusible o elementos de protección eléctrica, en la ejecución de pequeñas obras o reparaciones en general de las infraestructuras mecánica, eléctrica y albañilería, según necesidades de la planta. Estas actividades se realizarán por trabajadores de empresas externas que la operadora contratará y que acudirán al menos dos veces al año para la realización del mantenimiento preventivo descrito anteriormente.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo se hará en la monitorización diaria telemática de la producción en función de la radiación solar existente, en el control del correcto funcionamiento, análisis termo gráficos, detección de problemas, etc. Además se contará con trabajadores los cuales pueden actuar ante algún tipo de incidencias imprevistas durante las 24 horas.

Manejo de residuos: Por las características propias del proyecto, no se generarán grandes cantidades de residuos y se asocian solamente a las actividades de mantención y limpieza de las instalaciones. Dado que las actividades de mantención y limpieza de las instalaciones las realizará una empresa contratista, ésta se encargará del manejo, transporte y disposición de los residuos que se generen durante las actividades que realicen y será realizado bajo las condiciones establecidas en la normativa nacional vigente, particularmente DS 594/1999 y DS 148/2003.

Vigilancia y control de accesos: Se realizarán labores de vigilancia sin mantener personal de vigilancia permanente en las instalaciones del proyecto. La instalación estará monitorizada las 24 horas del día por ocho cámaras de vigilancia diurnas y una cámara infrarroja nocturna.

Etapas de cierre:

La vida útil del proyecto Maitén se estima por un periodo de 25 años, sin embargo, debido a las capacidades de este tipo de instalaciones, se espera que el periodo de funcionamiento de estas unidades se extienda en el tiempo. Esto se logra mediante la continua renovación de los equipos de acuerdo a los programas de limpieza y mantención y a la incorporación de innovaciones tecnológicas.

Durante la etapa de cierre los insumos necesarios, serán similares a los descritos en la construcción del proyecto Maitén, pero adecuado al número de personas que trabajarían durante el cierre. Se prevé que la etapa de cierre del proyecto tenga una duración de tres meses.

Desmontaje de los equipos: Durante la etapa de desmantelamiento se considera que estarían trabajando en las actividades asociadas un promedio de 32 trabajadores simultáneamente, como máximo 50 personas, la cual tendrá una duración de 3 meses. De la misma forma, el desmantelamiento del proyecto, dadas las características modulares de sus obras, de ninguna manera provocarán inestabilidad del terreno y de la infraestructura existente en él.

Las actividades de abandono son menores que las realizadas en la construcción del parque solar fotovoltaico, ya que implican el desmontaje de los equipos, instalaciones y equipamientos existentes y su transporte para posterior reciclaje, no consideran escarpes. Las principales actividades que se realizan en esta etapa del proyecto son: desconexión del alimentador San Carlos, desmantelamiento de las instalaciones, retiro de los paneles, del cableado, desmontaje de estructuras, de centro de transformación y seccionamiento (incluye inversor) y restauración de zonas ocupadas.

Manejo de residuos: Los residuos durante el cierre, serán tratados de la forma mencionada en la etapa de construcción del proyecto, variando en el número de personas encargadas de esta fase. En el caso de los residuos domiciliarios, por las características propias del proyecto, no se generarán grandes cantidades y serán de la misma índole de la etapa de construcción. Además se generarán residuos sólidos no peligrosos como piezas eléctricas en desuso y cables, los cuales serán vendidos para su reciclaje a una empresa especializada, su retiro será en un camión cerrado.

En el caso de los paneles solares en mal estado durante la etapa de cierre se almacenarán en la bodega temporal de residuos sólidos no peligrosos, para ser retirados por una empresa autorizada. La capacidad de la bodega temporal de residuos sólidos no peligrosos existente en el proyecto Maitén, está dimensionada con una considerable holgura para albergar la cantidad de residuos proveniente de los paneles solares fotovoltaicos en mal estado. (Cabe mencionar que todos los paneles que se emplearán en el proyecto estarán con el sello de pertenencia a la asociación PV-CYCLE. Esta acreditación indica que los fabricantes de los paneles ya tienen en cuenta el costo de su reciclaje al final de su vida útil).

Los módulos que serán desmantelados estarán en buen estado y disponibles para su reutilización y/o reciclaje por lo tanto no serán considerados como residuo. A medida que se vayan desmantelando se introducen directamente en el container que sirve para su transporte hasta la planta de reciclaje o reutilización correspondiente. Una vez que el container está lleno se procede a su transporte y retiro de las instalaciones del proyecto.

5. Que, de acuerdo al análisis de las letras b), y c) del Artículo N°3 del D.S. N° 40/13, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, individualizados en el Considerando N° 3 de la presente resolución se puede señalar que:

- 5.1. Respecto de lo señalado en la letra b) del artículo 3 del Reglamento SEIA, la ejecución del proyecto contempla la construcción de un tendido eléctrico, no obstante, este no corresponde a una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, dado que se trata de una línea eléctrica aérea de 13,2 kV. El proyecto no contempla la construcción de subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje.

- 5.2. Respecto de lo señalado en la letra c) del artículo 3 del Reglamento SEIA, la potencia instalada de la central suma 3 MW, por lo que el proyecto no ingresa al SEIA por esta causalidad.

Además de lo anterior el proyecto no contempla producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas; el proyecto no contempla ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Por lo que se ha concluido que el proyecto presentado no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria.

6. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que el proyecto “Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW” en la Comuna de Ñiquen, de la titular Allibera Solar Ltda representada por el Señor Joel Pere Mus, en atención a lo señalado especialmente en el considerando N°5 de esta resolución, no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el Representante Legal del proyecto “Parque Fotovoltaico El Maiten 3 MW, por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en el Vistos N° 4 de este acto administrativo, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


Nemesio Rivas Martinez
Director Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío



CUN/cun

Distribución:

Señor Joel Pere Mus, representante legal de Allibera Solar Ltda

C/e:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Ñiquen
- Archivo SEA, Región del Biobío.